



**ACUERDO No. CSJATA18-94**  
**Miércoles, 23 de mayo de 2018**

*“Por medio del cual se modifica parcialmente el listado de turnos de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de enero hasta 30 de junio de 2.018, establecido en el Acuerdo CSJATA18-6 del 3 de enero de 2018.*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

El Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2o del Artículo No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008 y las conferidas por el artículo 1, numeral 2 del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 15 de noviembre de 2007 y 5442 del 26 de diciembre de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. CSJATA18-6 de fecha 3 de enero de 2018, esta Corporación estableció la lista de turnos de disponibilidad para la atención de turnos de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de enero hasta 30 de junio de 2.018.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo del 2018, el Dr. Ramiro Rafael Díaz Barreto, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Piojo – Atlántico, allega oficio número 207, en el cual pone de presente que le mediante acuerdo le fue asignado turno de control de garantía para los días 26 y 27 de mayo del 2018, sin embargo, fue designado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla como clavero para las elecciones presidenciales desde el día 27 de mayo, razón por la cual solicita se tomen las medidas del caso para la adecuada prestación del servicio de justicia.

Seguidamente esta Judicatura procedió a constatar los turnos de disponibilidad para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico establecidos Acuerdo No. CSJATA18-6 de fecha 3 de enero de 2018, y observó que en efecto al Dr. Ramiro Rafael Díaz Barreto, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Piojo – Atlántico, le fue asignado turno los días 26 y 27 de mayo de 2018, razón por la cual se hace necesario proceder a su reemplazo, por el día 27 de los corrientes, con la finalidad que no se vea alterado la prestación del servicio y con el fin de no alterar los turnos ya establecidos, realizara cambio de fecha con otro funcionario judicial.

Con base en la información recopilada, esta Corporación se reunió con el Dr. Delio Iván Nieto Omaña, en su condición de Juez Coordinador del SPOA, cubrirá el turno de disponibilidad del Juez Municipal de Piojo – Atlántico, correspondiente al día 27 de mayo del 2018, con relación al compensatorio correspondiente del presente turno, será asignado para el lunes 28 de mayo de 2018.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410159 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia



Que a raíz de lo expuesto se procederá a modificar parcialmente los turnos designado en el Acuerdo CSJATA18-6 del 3 de enero de 2018 y en la forma señalada anteriormente.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el listado de turnos de disponibilidad para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 de enero hasta 30 de junio de 2.018, establecido en el Acuerdo CSJATA18-6 del 3 de enero de 2018, señalando que el día 27 de mayo de 2018 el turno correspondiente al Dr. Ramiro Rafael Díaz Barreto, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Piojo – Atlántico será prestado por el Dr. Delio Iván Nieto Omaña, en su condición de Juez Coordinador del SPOA.

**ARTICULO SEGUNDO:** El compensatorio al cual tiene derecho el Dr. Delio Iván Nieto Omaña, en su condición de Juez Coordinador del SPOA, por la prestación del respectivo turno del 19 de mayo de 2018, le será concedido para el día 5 de junio del presente año, por las razones señaladas.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, a los jueces intervinientes, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Magistrada Ponente

  
**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada